

mill secci. quarenta y sei años. En las decimas marin, y d.
 Dheki Buenavista de Leon, Alcaldes ordinarios Joseph Perea, y Ma-
 nuel Hery. Vexidores con rroso Justicia y Levint. de unadha villa
 Juron una Avicam. como lo andava, para Anavar cona rocan
 rei Alivoria de fumia, vien y validas de la Republica y porre
 lo pedida f. Fran, como veino de la Ciudad, de muria mora
 por onel lugar de Mania, cogda de un furin did. onel pedim.
 que antecede el qual se vio f. otros reñores, y con ferido
 onnelto tiempo Nato de sezon conreccion y conreccion a dho
 Fran. como tal licencia que pide f. la fabrica de caray
 de na de pan de llav dentro de un misma tierra, y para q
 pueda parifican la tierra que es propia de la villa como
 no creca de un veyente, y esto un repar f. un amonse
 a alguno f. la contin. que tiene, de poder arrender dho fue
 q. a otras tierras y montes on por furio de l. comun de f.
 de villa, Cua forma dan un. de vianda de la f. de villa
 de y costumbre In memoria l. que para dho tener y au-
 renido un antecesor, y un por furio de f. de Leon f. me-
 dor derecho venga f. lo que se dende a el aumento de
 el veyente de un territorio de un y de un de Leon
 y a lo de caray y f. amaron de un m. lo que se pide
 por, y shan oaron que es la licencia que se da onel li-
 bro capitular de Leon y de ella, de un m. que se
 se de la copia on un m. que se pide para Leon
 quando y que se cobra de un m.

Blas Pico
 Jose Perea

D. Felix Buenavista
 de Leon

D. Juan de Leon

